

MODERNIZACIÓN DEL RÉGIMEN FRANCO

DECRETO 2147 DE 2016





OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR EN ZONAS FRANCAS





DEFINICIONES Y DISPOSICIONES GENERALES

Zonas Francas

Zonas Francas Permanentes

- Normales (**usuario operador, usuarios industriales y comerciales**)
- Parques Tecnológicos
- Costa afuera (usuario operador, usuario industrial)
- Eventos feriales (**usuario operador, expositores**)

Zonas Francas Permanentes Especiales

- De bienes
- De servicios
- De bienes y Servicios
- Agroindustriales
- De servicios de salud
- De servicios portuarios
- De entidades ya constituidas
- Del sector lácteo
- En los Deptos de Putumayo, Nariño, Huila, Caquetá y Cauca, y Cúcuta.

Zonas Francas Transitorias (usuario administrador, usuarios expositores)

Zona franca **se reconoce**; usuario operador o administrador **se autoriza**; usuarios industriales y comerciales **se califican**

Operador de comercio exterior.

A la luz del Decreto de ZFca, serán operadores de comercio exterior los usuarios de Zona Franca (salvo expositores Z Fcas transitorias).

Regulación aduanera.

Conjunto de disposiciones vigentes contenidas en el Decreto 2685/99 y el Decreto 390/16

Régimen de tránsito (tránsito aduanero y cabotaje)

Régimen aduanero que permite el transporte terrestre, ferroviario, aéreo, marítimo y/o fluvial, bajo control aduanero, entre jurisdicciones aduaneras diferentes, en las siguientes circunstancias:

- Lugar ingreso a Zona Franca en lugar de destino (diferente Jurisdicción)
- Depósito temporal en lugar de arribo, a una ZFca en la aduana de destino (diferente jurisdicción)
- Z Fca a: lugar de embarque o a otra zona franca o a depósito franco o de provisiones a bordo para consumo y para llevar, (jurisdicción diferente)

El usuario de zona franca, es declarante en el régimen de tránsito.

Otras operaciones aduaneras de transporte.

Operaciones que permiten el transporte a través de transporte multimodal y transporte combinado, en las mismas circunstancias indicadas para el régimen de tránsito.

Transporte multimodal: permite el transporte de mercancías donde el operador de transporte multimodal toma la mercancía bajo su custodia y responsabilidad, desde o hacia el exterior, al amparo de un único contrato o documento de transporte, utilizando por lo menos dos (2) modos de transporte diferentes;

Transporte combinado en territorio nacional, que permite el transporte de mercancías bajo la responsabilidad de los usuarios de zona franca, utilizando mínimo (2) y máximo (3) modos de transporte, y a través de la misma cantidad de contratos de transporte.

El usuario de zona franca, según corresponda, actuará como solicitante de las operaciones aduaneras de transporte.

Ingreso de mercancías.

A las zonas francas podrán ingresar mercancías provenientes del resto del mundo, del territorio aduanero nacional, o de otra zona franca, salvo las restricciones que establezca la Constitución Política, las leyes y, armas, explosivos, residuos nucleares y desechos tóxicos, sustancias fabricación narcóticos o produzcan dependencia, salvo casos expresamente autorizados autoridad.

Régimen aduanero y de comercio exterior.

- El usuario industrial solo puede declarar regímenes de importación definitiva o al régimen de transformación y/o ensamble,
- Mercancías de cualquier naturaleza ingresadas o producidas en zona franca.
- La mercancías podrán permanecer, consumirse, transformarse o retirarse de la zona franca.
- Usuario **operador solo importación definitiva** de mercancías para su objeto social.
- Las mercancías pueden despacharse a cualquier lugar del TAN o al extranjero por quien tenga derecho o disposición de la mercancía, cumpliendo los requisitos y procedimientos establecidos en el Decreto de ZFCas, en la regulación aduanera, tributaria y/o cambiaria

Operaciones con beneficiarios de instrumentos de promoción.

El usuario de zona franca podrá realizar operaciones de comercio exterior, con empresas beneficiadas de instrumentos de promoción al comercio exterior y actividades asociadas a dichas operaciones, de conformidad con las normas que los regulen.

Régimen jurídico en zona franca.

En lo no dispuestos en el Decreto 2147 de 2016, se aplicará la regulación aduanera existente para el resto del territorio nacional, frente a operaciones de comercio exterior.

Conceptos de la DIAN para trámite de Declaratoria Zona Franca

- ❑ Impacto fiscal del proyecto de inversión.

- ❑ Comportamiento tributario, aduanero y cambiario (carácter vinculante):
 - De la persona jurídica solicitante, socios o accionistas, las personas naturales o jurídicas que ejerzan el control individual o conjunto de la persona jurídica solicitante, directo o indirecto, la junta directiva, los representantes legales, los administradores y del usuario operador.
 - 45 días calendario para emitirlo. (30) días adicionales verificaciones en el exterior.
 - Desfavorable será notificado al solicitante. Recursos de reposición y apelación ante la DIAN (Ley 1437/11).
 - Recurso suspende el trámite de la solicitud de la declaratoria.
 - Las notificaciones (regulación aduanera)
 - Traslado de los actos administrativos al MinCit
 - DIAN reglamentará, alcance y trámite

Potestad de la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales

- ❑ Vigilar y controlar el tratamiento aduanero, tributario y cambiario de las operaciones de comercio exterior de los usuarios instalados en las zonas francas.
- ❑ Revisará sin restricción alguna, la información del sistema de control de inventarios del Usuario Operador.
- ❑ Efectuará inspecciones físicas de las mercancías que se encuentren en las instalaciones de los usuarios aplicando los criterios del sistema de gestión de riesgo.
- ❑ Revisar los vehículos que ingresen y salgan de las instalaciones de la zona franca.

Operadores de comercio exterior.

- Los usuarios de zona franca se consideran Operadores de Comercio Exterior.
- Registro Aduanero DIAN (salvo expositores)
- Usuario operador o administrador requiere la constitución de la garantía ante la DIAN.
- Las obligaciones y formalidades:
 - Establecidas en el Decreto de zonas francas
 - Establecidas en la regulación aduanera cuando actúe como importador, exportador o declarante serán las expresadas en la regulación aduanera.

Tratamientos especiales.

Los usuarios de zona franca (operadores de comercio exterior), podrán tener acceso a los tratamientos especiales previstos en la regulación aduanera si adquieren la calidad exigida.

- Constituir y entregar garantía global (una para varias zonas franca mismo operador. Monto x Cantidad Z Fca)
- A favor de la DIAN
- Monto 100.000 UVT (usuario operador), 5.000 UVT (usuario administrador)
- **Objeto:** asegurar el pago de los derechos e impuestos, las sanciones y los intereses a que haya lugar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades en su condición de Usuario Operador o Administrador de zona franca.
- Solo puede iniciar actividades cuando se acepte la garantía.
- Garantías específicas cuando actúen como importador o declarante.
- Excepción de constituir garantías para eventos feriales que involucren únicamente material publicitario y de naturaleza académica.
- Constituida la garantía se otorgará código de identificación a la zona franca.

- Presentada dentro del mes siguiente a la ejecutoria del acto administrativo;
- Un (1) mes para subsanar requisitos a partir de la fecha de acuse de recibo del requerimiento.
- DIAN tiene 1 mes para pronunciarse sobre la aprobación de misma.
- Aprobada la garantía se informa al MinCit
- Suspensión autorización usuario operador y declaratoria zona franca. Si no se presenta la garantía en término o no cumple los requisitos, la autorización del usuario operador y la declaratoria de existencia de la zona franca, quedarán suspendidas, sin acto administrativo que así lo declare, hasta la fecha en que se presente en debida forma. DIAN informará al MinCit.
- DIAN establecerá por reglamento tipo de garantía y vigencia
- No garantía para entidades de derecho público, salvo para medidas cautelares

Renovación

- Dos meses antes del vencimiento.
- Si no se renueva la declaratoria de zona franca queda suspendida mientras se reemplaza el usuario operador a quien le queda sin efecto su autorización.
- DIAN informará a MinCit
- Disminuciones y requisitos establecidos en los artículos 10 y 11 del Decreto 390 de 2016
- Lo no indicado en el Decreto de ZF se aplicará la regulación aduanera.

Documento mediante el cual el **Usuario Operador** o el **Administrador**, **autoriza**:

- El ingreso y salida de bienes de la zona franca en forma definitiva o temporal.
- El descargue de inventarios de las mercancías perecederas, fungibles y aquellas cuyo consumo sea implícito en el proceso de producción o en la prestación del servicio dentro de la zona franca, así como Subproductos, Productos Defectuosos, Mercancías Deterioradas, Residuos, Desperdicios y Saldos. y cuando finalice la operación de una zona franca.
- Los movimientos de mercancías entre usuarios de una misma zona franca.
- La actualización del inventario, cuando un Usuario Industrial cambie el estatus de mercancía extranjera a mercancías desaduanadas, o de datos provisionales a definitivos en los eventos de salidas de mercancías al resto del mundo.

Disposiciones Generales

FORMULARIO MOVIMIENTO MERCANCÍAS

Operación	Término para autoriza el FMM
Salida de bienes de la zona franca en forma definitiva o temporal.	En forma previa a la ejecución de la operación
Los movimientos de mercancías entre usuarios de una misma zona franca.	Dentro de las 24 horas siguientes al ingreso efectivo de la mercancía. (planilla recepción)
Ingreso de bienes de la zona franca en forma definitiva o temporal.	Mercancías nacionales o en libre disposición si el ingreso es en varios medios transporte, 5 días a partir de la fecha y hora de ingreso del primero
Cambio del estatus de mercancía extranjera a mercancías desaduanadas,	Dentro del día hábil siguientes a la autorización de levante o retiro de las mercancías
Cambio de datos del FMM de provisionales a definitivos	Día hábil sgte al vencimiento del término para presentar el formulario con datos definitivos. (4 meses)
El descargue de inventarios de las mercancías perecederas, fungibles y aquellas cuyo consumo sea implícito en el proceso de producción o en la prestación del servicio dentro de la zona franca.	Mes siguientes a generado el consumo

- ❑ MinCit y DIAN determinarán el **contenido de los formularios de movimiento de mercancías** (mínimo la información necesaria para el control de las operaciones, identificación de las mercancías y generación de información estadística)
- ❑ La información de los formularios y sus soportes se podrá solicitar en cualquier momento por **MinCIT y DIAN**
- ❑ Si el formulario hace las veces **de declaración de importación o exportación** el usuario operador enviará la información de éstos a la DIAN para publicarla en la página Web para consulta del público en general.
- ❑ El formulario podrá ser **corregido durante los (5) días hábiles** siguientes a la fecha en que fue autorizado; DIAN reglamentará
- ❑ La **DIAN establecerá los términos y condiciones** en que se puede realizar la corrección.
- ❑ Los FMM deben estar acompañados de los correspondientes **documentos soportes**.

Permanencia de mercancía en zona franca.

Los Usuarios Industriales de Bienes y/o Servicios, para realizar las operaciones propias de la calificación como usuario, podrán mantener en sus instalaciones las materias primas, insumos, partes, productos en proceso o productos terminados del proceso de producción, transformación o ensamble de bienes propios de la actividad o actividades económicas para las cuales han sido calificados o autorizados o reconocidos.

Abandono voluntario en zona franca.

Quien tiene derecho a disponer de la mercancía que se encuentra en zona franca, comunica a la autoridad aduanera que la deja a favor de la Nación en forma total o parcial, y ello es aceptado por dicha autoridad. Oferente sufragara los gastos que el abandono ocasione.

Abastecimiento de Mercancías.

Los usuarios de zonas francas podrán abastecer de mercancías a los Depósitos de Provisiones para Consumo y para Llevar, y a los Depósitos Francos. Sin perjuicio de lo establecido en E.T para pago de impuestos según la operación comercial.
Diligenciar FMM

Disposiciones Generales

TRATAMIENTO SUBPRODUCTOS, PRODUCTOS DEFECTUOSOS, MERCANCÍAS DETERIORADAS, RESIDUOS, DESPERDICIOS Y SALDOS

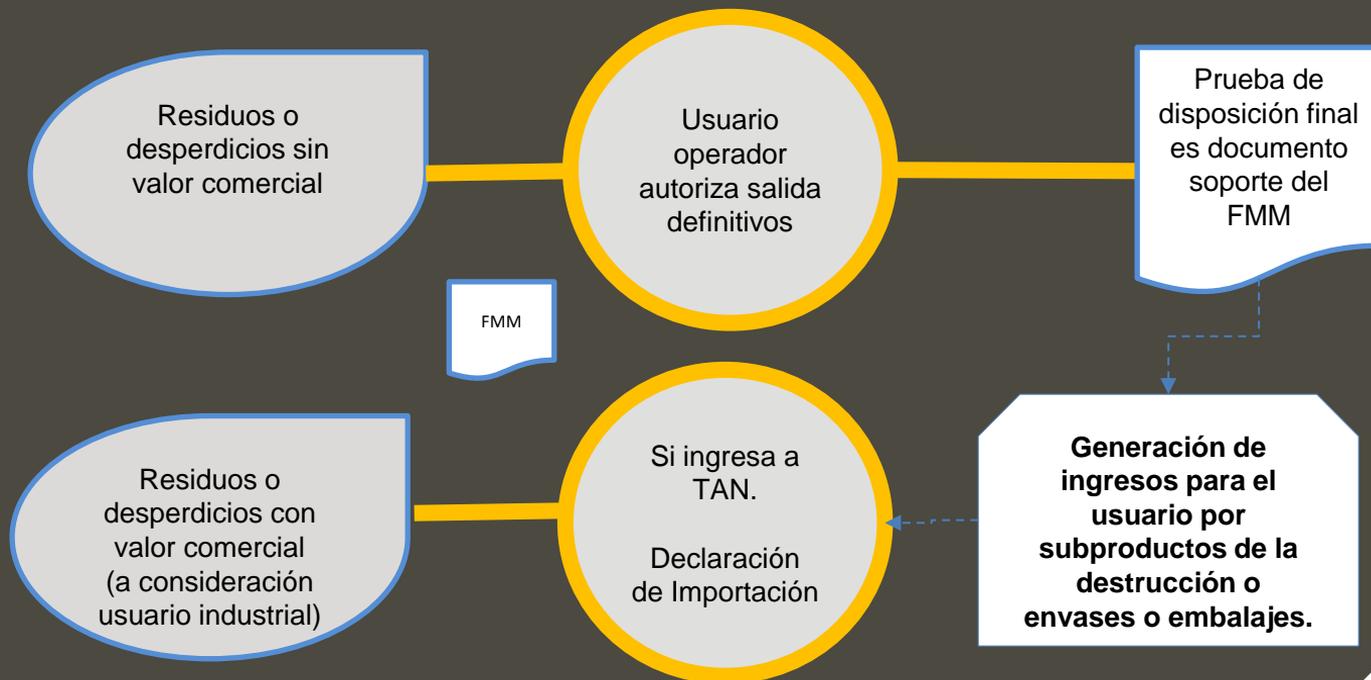


Disposiciones Generales

TRATAMIENTO SUBPRODUCTOS, PRODUCTOS DEFECTUOSOS, MERCANCÍAS DETERIORADAS, RESIDUOS, DESPERDICIOS Y SALDOS

Proceso Productivo

Igual procedimiento
embalajes inservibles o
envases



Disposiciones Generales

TERMINACIÓN DE OPERACIONES DE UNA ZONA FRANCA

Finalización
término de
declaratoria
de existencia
de la Zfca

Pérdida de
la
declaratoria
de existencia

Renuncia a
declaratoria

Pérdida de
la
calificación

Quien tenga derecho o disposición sobre la mercancía debe definir su situación legal



Importación al
resto TAN

Envío a otros
países

Venta o traslado a otro usuario
o a otra zona franca.

Abandono
Legal

Import. Consumo
(rescate 1 mes)

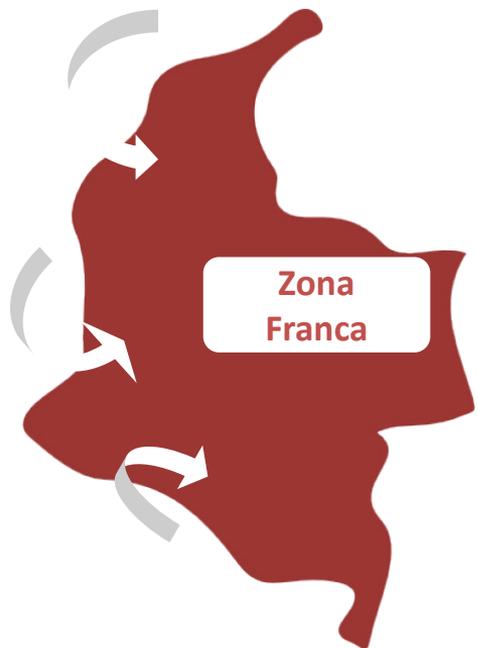
*No mcia fondo mar. Zfca
costa fuera*

- ❑ El ingreso o salida de mercancías por los lugares habilitados para tal fin por la DIAN.
- ❑ La DIAN **habilitará el área costa afuera** declarada como zona franca como **punto para el ingreso o salida de mercancías** desde o hacia el resto del mundo, **exclusivamente mercancías** que por sobredimensionamiento, peso o por condiciones de fuerza mayor o caso fortuito no puedan ingresar o salir por muelles o puertos habilitados.
- ❑ La habilitación se realizará con la **asignación de un código para el punto habilitado**.
- ❑ Los transportadores, agentes de carga internacional u operadores de transporte multimodal que descarguen o carguen mercancías por el punto habilitado, deben cumplir las **mismas formalidades y obligaciones** establecidas en la regulación aduanera para estas operaciones en puertos o muelles habilitados.
 - El transportador debe presentar el aviso de finalización de descargue.
 - No habrá lugar a la presentación del informe de descargue e inconsistencias, y la planilla de recepción elaborada por el usuario operador hará las veces de este informe.
 - Las inconsistencias serán justificadas por el transportador, agente de carga internacional u operador de transporte multimodal, en los términos y condiciones establecidos en la regulación aduanera.

- ❑ Cuando se requiera realizar **operaciones de alistamiento, amarre, cargue de mercancías** en buques o barcazas en puertos o muelles, como **actividades previas al ingreso de las mismas al área costa afuera** declarada como zona franca, en cualquiera de los tipos de operaciones de comercio exterior a que hace referencia la regulación aduanera y el Decreto de Zona Franca, la DIAN podrá establecer por **reglamento las condiciones diferentes y términos** mayores a los contemplados para el cumplimiento de las obligaciones.
- ❑ Los **traslados de mercancías por vía marítima** hacia o desde el área costa afuera declarada como zona franca, y el área continental o insular, o entre áreas costa afuera declaradas como zonas francas, **podrá realizarse en medios de transporte propios o contratados** bajo la responsabilidad del usuario operador, sin que se requiera que el transportador cuente con registro aduanero para tal fin, sin perjuicio del cumplimiento de las formalidades y obligaciones establecidas por la regulación aduanera.



Tratamiento de mercancía procedente de otros países que ingresa a una zona franca



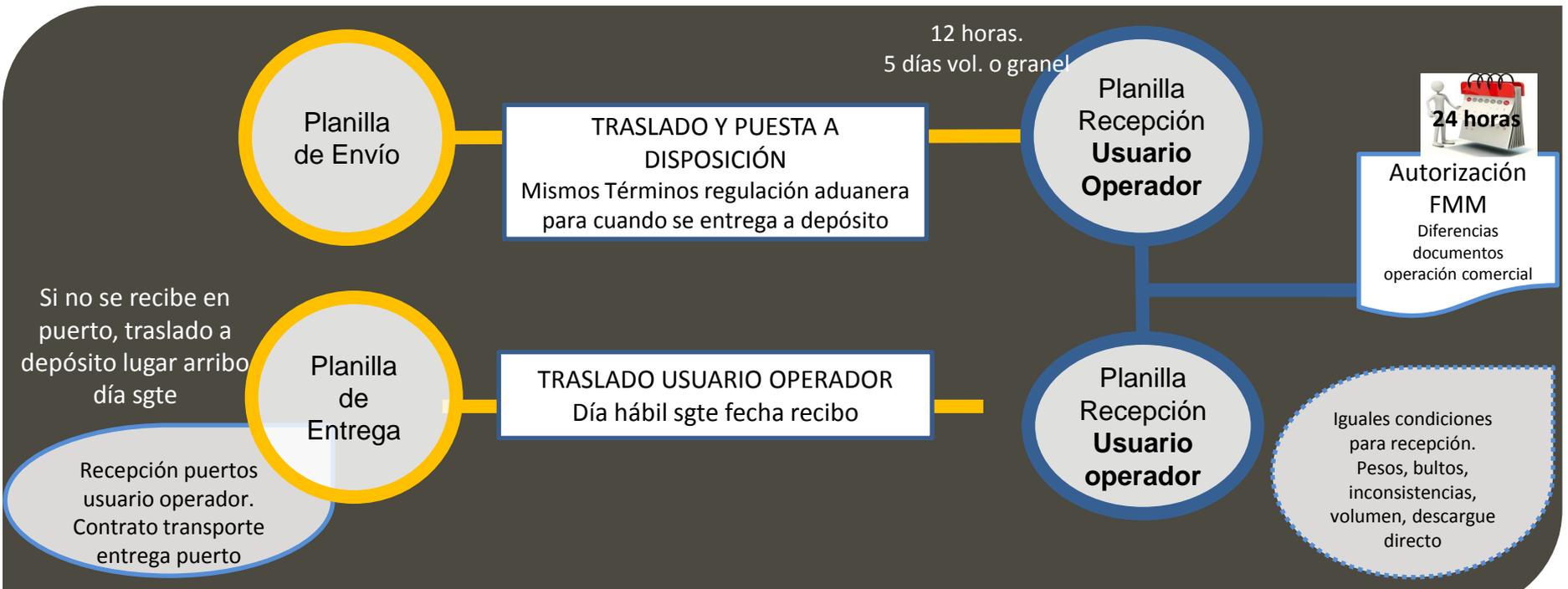
- ❑ Ingreso mercancía a zona franca es **un destino aduanero**
- ❑ Documento de transporte debe **estar consignado o endosado** a usuario ZF
- ❑ Ingreso mercancía a usuario operador debe ser para su objeto social
- ❑ Mercancía que ingresa a ZFca. debe ser recibida por usuario operador o administrador
- ❑ Z.F empresa preexistente, traer maquinaria equipo sin haber obtenido la calidad, no importación
- ❑ Ingreso y salida regular de mercancías y carga de un puerto declarado como zona franca, es una operación de comercio exterior, y no se considera un movimiento de mercancía asociada al régimen franco.
- ❑ Frente a la mercancía o carga que se reciba en una zona franca, procederán los márgenes de tolerancia en peso o número de bultos, que se aplican en la regulación aduanera, para cuando la carga o mercancía se recibe en un depósito.
- ❑ DIAN dispondrá de mecanismos consulta para informar traslados autorizados hacia Zfca
- ❑ Opción presentación declaración de importación en lugar arribo por **usuario industrial**, debe corresponder al **100% documento transporte**
- ❑ **Vistos buenos obtenerse previo salida de lugar arribo**
- ❑ No ingreso de menaje o equipaje a usuario industrial

Condiciones:

- ❑ Mercancías deben tener relación directa con el evento para el cual se autorice su ingreso
- ❑ Tipo de Mercancía
 - *Mercancías destinadas a la exhibición en el evento*
 - *Mercancías para el uso, consumo o distribución gratuita dentro de la zona: Muestras sin valor comercial; Impresos, catálogos y demás material publicitario; Materiales destinados a la decoración, mantenimiento y dotación de los pabellones; Artículos destinados exclusivamente a fines experimentales de demostración dentro del recinto, que serán destruidos o consumidos al efectuar dicha demostración; Alimentos y bebidas*
- ❑ La DIAN establecerá mediante reglamento los cupos en cantidades y/o valores de las mercancías
- ❑ No venta, no consumo o no distribución gratis: importación al resto del TAN , enviados a otros países o s destinados a otra zona franca, dentro del plazo declaratoria.
 - *Vencido este término: abandono legal. Rescate mes siguiente*

MERCANCÍA DE OTROS PAÍSES QUE INGRESA A ZONA FRANCA

MISMA JURISDICCIÓN ADUANERA



MERCANCÍA DE OTROS PAÍSES QUE INGRESA A ZONA FRANCA

DIFERENTE JURISDICCIÓN ADUANERA

Declaración
Régimen
Tránsito.
**Tránsito
Aduanero -
Cabotaje**

Autorizado

Ejecutado

Recepción
**Usuario
Operador**

- Mismos términos y condiciones regulación aduanera
- Declarante o Solicitante Usuario Industrial o Comercial
- Garantía declarante
- DIAN reglamentará tiempos tránsito o operación



24 horas

Autorización
FMM
Diferencias documentos
operación comercial

No autorizado traslado depósito

Solicitud
Operación
Especial
Transporte
**Multimodal -
Combinado**

Autorizado

Ejecutado

Ejecutado

Ejecutado

Recepción
**Usuario
Operador**

Iguals condiciones
para recepción.
Pesos, bultos,
inconsistencias,
volumen,

Lugar arribo en ZARE, tránsito
usuario industrial

No autorizado o no
recibido traslado
depósito

Solicitud de
Traslado a
Zona Franca

Planilla
Envío
Depósito

Misma
jurisdicción

Planilla
Recepción
**Usuario
Operador**

Mismos términos y condiciones regulación aduanera

Declaración
Tránsito
o
Solicitud
Operación
Transporte

Diferente
jurisdicción

Recepción



24 horas

Autorización
FMM

Diferencias documentos
operación comercial

- Doc. Transporte consignado a usuario industrial.
- 5 días sgtes recepción depósito
- Responsabilidad recepción y traslado usuario industrial

Iguales condiciones
para recepción.
Pesos, bultos,
inconsistencias,
volumen

MERCANCÍA DE OTROS PAÍSES QUE INGRESA A ZONA FRANCA

MERCANCÍA QUE INGRESA A LA MANO DE UN VIAJERO EN EL MODO AÉREO

Solicitud de traslado mca que llega a la mano de viajero autorizada

Declarar mca y # solicitud

 Declaración de Equipaje, de Dinero en Efectivo y de Títulos Representativos de Dinero – Viajeros		530
Concepto (Marque "X")		Número de formulario
Entrada <input type="checkbox"/>	Salida <input type="checkbox"/>	
Para declarar dinero en efectivo o títulos representativos de dinero, diligencie un UNICO formulario por grupo familiar		
Datos del viajero		
Tipo de documento		No. de identificación
C.C. <input type="checkbox"/>	T.I. <input type="checkbox"/>	Pasaporte <input type="checkbox"/>
C.Ext. <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>	



Datos **Solicitud**:

- Identificación del viajero y de la aerolínea que lo transporta; fecha de llegada del viajero; valor FOB, cantidad y descripción y características de la mercancía;
- Aeropuerto de ingreso (Bogotá, Medellín, Cali, Cartagena, Barranquilla y Bucaramanga)
- Zona franca de destino de la mercancía;
- Modo de transporte traslado nacional
- Documento soporte de operación comercial
- Garantía** específica o global. Vigencia 1 mes
- DIAN reglamentará tipo mercancía
- No régimen de viajero

Comprobar:

- Mismas mercancías y el mismo viajero
- Garantía.
- No coinciden: traslado de mercancía a un depósito habilitado en la jurisdicción de llegada.

Traslado

- Tiquete o pasabordo = Manifiesto de carga
- Planilla Envío con destino a zona franca (funcionario).
- Avisar a usuario operador y autoridad aduanera traslado jurisdicción diferente
- Traslado bajo responsabilidad usuario industrial.**
- Entrega usuario operador día siguiente de la planilla envío, 2 días (diferente jurisdicción).
- Planilla recepción (usuario operador misma o diferente jurisdicción).

Formulario Movimiento Mercancía

MERCANCÍA DE OTROS PAÍSES QUE INGRESA A ZONA FRANCA

MERCANCIA QUE INGRESA A LA MANO DE UN VIAJERO CON DESTINO FERIA



Declaración de Equipaje, de Dinero en Efectivo y de Títulos Representativos de Dinero – Viajeros		530
Concepto (Marque "X")	Número de formulario	
Entrada <input type="checkbox"/>	Salida <input type="checkbox"/>	
<small>Para declarar dinero en efectivo o títulos representativos de dinero, diligencie un UNICO formulario por grupo familiar</small>		
<small>Datos del viajero</small>		
Tipo de documento		No. de identificación
C.C. <input type="checkbox"/>	T.I. <input type="checkbox"/>	Pasaporte <input type="checkbox"/>
C. Ext. <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>	

Declarar mercancía: descripción y cantidad

Comprobar:

- La autoridad aduanera verificará la información
- Verificará que el expositor este en la relación de expositores que envió el usuario operador o administrador
- Autorizará la salida de las mercancías.
- Registrará la operación en el mecanismo que se establezca

Traslado

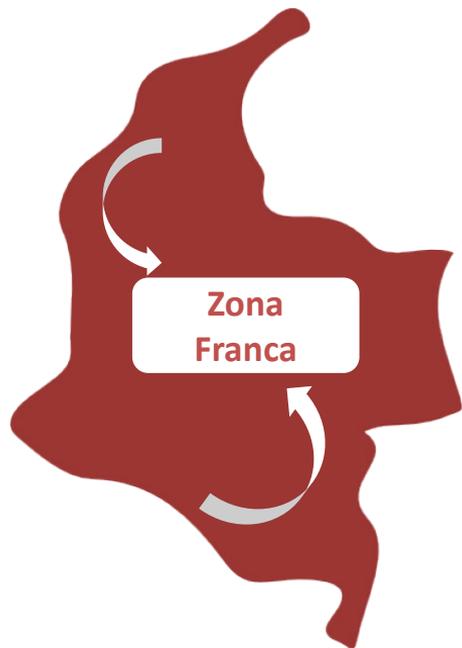
- Usuario operador o el administrador recibe la mercancía
- Diligenciar y autorizar el FMM
- El viajero expositor debe presentarla ante la autoridad aduanera en el aeropuerto de salida, la mercancía acompañada del FMM de salida.

Condiciones:

- ❑ Circunstancias excepcionales y debidamente justificadas
- ❑ Urgencia trasladar una mercancía de su lugar de arribo hacia una zona franca (jurisdicción aduanera diferente)
 - *No existan transportadores que ofrezcan el servicio de transporte nacional en ese trayecto en tránsito*
- ❑ Director de Gestión de Aduanas podrá autorizar al usuario industrial para realizar el traslado de la mercancía bajo su responsabilidad
 - *En la autorización se fijan las condiciones para recibir la carga del transportador internacional, ejecutar la operación de transporte y entregar la mercancía al usuario operador, así como los mecanismos de control que debe implementar la autoridad aduanera a la salida de la mercancía del aeropuerto o puerto de llegada, hasta su entrega al usuario operador.*
- ❑ El transportador internacional, el agente de carga internacional o el puerto para la entrega de la carga al usuario industrial, debe cumplir las formalidades aduaneras que correspondan.



Mercancía procedente del resto del territorio aduanero nacional que ingresa a zona franca



Exportación definitiva

- ❑ Ingreso de materias primas, partes, insumos y bienes. terminados nacionales o en libre circulación.
 - Necesarios para el normal desarrollo de su objeto social.
 - Recepción efectiva de la mercancía por el usuario industrial
- ❑ Un usuario operador solo puede recibir bienes necesarios para el desarrollo de su objeto social.
- ❑ Se debe diligenciar y autorización FMM
- ❑ El FMM se considerará para todos los efectos la declaración de exportación.
- ❑ Las exportaciones temporales para perfeccionamiento por parte de usuarios de zona franca, no tendrán derecho a los beneficios previstos para las exportaciones definitivas.

No se considera una exportación el ingreso de mercancías a zona franca en las siguientes circunstancias:

- El ingreso de mercancías de origen extranjero en libre circulación en el país, en el mismo estado en que fueron introducidos inicialmente al TAN.
- El ingreso de bienes nacionales o en libre circulación a favor de un usuario comercial.
- El ingreso de mercancías que no constituyan parte del objeto social de los usuarios y no estén vinculadas con el normal desarrollo de sus actividades, tales como materiales de construcción, combustibles, alimentos, bebidas y elementos de aseo que ingresen para el consumo o utilización dentro de la zona franca.
- El ingreso a zona franca para eventos feriales, de bienes nacionales o que se encuentran en libre circulación en el resto del territorio nacional.

MERCANCÍA RESTO DEL TAN QUE INGRESA A ZONA FRANCA

OPERACIÓN ESPECIAL DE SALIDA DEL TAN A ZONA FRANCA

○ Mercancías que se encuentren sometidas a régimen importación **suspensivo en el TAN.**

○ Objeto: pruebas técnicas, procesos de sub-ensamble, mantenimiento, reparación o sustitución, Subprocesos de manufactura **en zona franca**

FMM

Operación Especial de Ingreso definitivo **TAN**

Temporal

Solicitud de Operación Especial de Salida del TAN hacia Zfca.

- Justificación documentada
- Plazo para regresar
- Registro de la operación en servicios informáticos
- Garantía (150%) de los derechos e impuestos a la importación (no aplica si el régimen de importación tiene por si mismo garantía).
- Usuario industrial puede constituir garantía global para amparar estas operaciones

MERCANCÍA RESTO DEL TAN QUE INGRESA A ZONA FRANCA

FINALIZACION DE REGIMENES SUSPENSIVO EN ZONA FRANCA

Declaración
Importación
Régimen
Suspensivo.
Mcia en
TAN

- ❑ Declaración de Importación
 - Regímenes de admisión temporal.
 - De transformación y/o ensamble. Importación temporal de mercancías alquiladas o con contrato de arrendamiento con opción de compra “leasing”
- ❑ Finalizar del **mismo bien** o de **los productos compensadores**.
- ❑ La mercancía solo puede regresar una sola vez al TAN bajo los mismos regímenes de importación
- ❑ Para sociedades de economía mixta del orden nacional, vinculadas al Mindefensa, usuarios calificados de ZFCA, dedicados al ensamble, reparación, mantenimiento y fabricación de aeronaves o de sus partes, no aplica la restricción, si el reingreso es para operaciones que den valor agregado
- ❑ Ingreso a zona franca FMM

Desaduanamiento

Régimen de
Exportación
Producto
compensador

ZONA
FRANCA

Operación
Especial de
Salida Definitiva.
-Reexportación-
Mismo bien

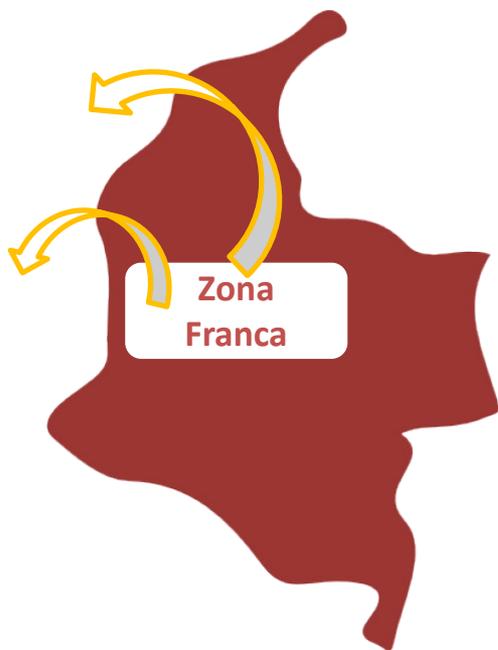
- ❑ Facultad a la DIAN para establecer, **qué mercancías** que **ingresan a zona franca del TAN**, o **que salen de zona franca al resto del mundo**, como **carga** o de la **mano de un viajero**, deben **cumplir las formalidades** del proceso de **desaduanamiento de exportación** y otras medidas de control.

- ❑ **Motivos:**
 - por necesidades de control,
 - que de acuerdo a las características de las mercancías,
 - naturaleza de la operación

- ❑ **Formalidades**
 - SAE presentarse antes de ingreso mercancías a Zfca.
 - Invalidez de una SAE, si no hay aviso de ingreso por parte del usuario operador.
 - Planilla de traslado. Aviso de ingreso por usuario operador
 - Aforo. Si no se autorice la presentación del DEX, la mercancía debe ser retirada máximo en los ocho días sgtes.
 - DEX presentado y firmado dentro de los (8) días siguientes a la autorización de su presentación.
 - DEX firmado, tiene efectos legales.
 - Declarante estará sujeto a las obligaciones, faltas administrativas y sanciones previstas en la regulación aduanera



Mercancía que sale de una zona franca, con destino al resto del mundo.



- ❑ **Exportación:** la venta y salida a otros países de los bienes producidos, transformados, elaborados o almacenados por los usuarios industriales y comerciales.
- ❑ **Solo** el diligenciamiento y autorización del FMM y certificado de integración. Salvo casos especiales **con Desaduanamiento Exportación**
- ❑ En caso de exportación definitiva, **el FMM se considerará para todos los efectos como la declaración de exportación** (certificado el embarque)
- ❑ FMM con datos provisionales, por parte de usuario industriales.
 - ✓ 4 meses obligación presentar FMM con datos definitivos.
 - ✓ Si no se presente FMM con datos provisionales hará las veces de DEX definitivo.
 - ✓ Sanción.
- ❑ **Usuario operador o administrador autorizará la operación con FMM**

MERCANCÍA QUE SALE DE ZONA FRANCA PARA RESTO DEL MUNDO

MISMA JURISDICCIÓN ADUANERA

No aplica a Mcia producida 100% componente nales o en libre circulación,

Solicitud de Traslado (Planilla)

FMM Autorizado



- ❑ **Responsabilidad.** Usuario Industrial o Comercial
- ❑ **Datos Solicitud:** peso y número de bultos, empresa que realizará el traslado nacional y el puerto, aeropuerto o zona de frontera de salida, plazo, dispositivo electrónico de seguridad
- ❑ **Documento soporte:**
 - Documento Operación comercial
 - FMM
 - Vistos buenos
- ❑ Mcia salir ZF dentro de los 8 días sgtes (invalidada y nueva solicitud)
- ❑ Planilla es **documento que ampara la mercancía en el traslado**

Registro salida efectiva de mercancía

Aviso ingreso Transportador o puerto

Devolución a Z. Fca. **Igual Procedim.**

Verificación
Autorización Embarque.

EXPORTACION

Certificación Embarque. **Mismo o diferente lugar**

30 días a ingreso devoluc

MERCANCÍA QUE SALE DE ZONA FRANCA PARA RESTO DEL MUNDO

DIFERENTE JURISDICCIÓN ADUANERA

No aplica a Mcia producida 100% componente nales o en libre circulación,

Régimen Tránsito u Otra Operación de Transporte.
Autorizado

FMM Autorizado



Aceptación

- Se cuente con los documentos soporte vigentes.
- Agencia de aduanas puede actuar.
- Declaración o solicitud completa y correcta.
- Garantías exigidas
- La empresa transportadora autorizada por DIAN

Documentos soporte

- Contrato de transporte nacional, o CTMultimodal.
- Factura comercial o el documento operación
- Certificados de inspección y fitosanitarios, y documentos exigidos por normas especiales.
- Mandato (agencia aduanas).
- Formulario de movimiento de mercancías

Ejecución Operación

Declaración o Solicitud y FMM

Plazos, rutas, prorrogas.

Tiempo mayor preparación embarque.
Zfca **costa afuera**

Devolución a Z. Fca.
Igual Procedim.

Aviso ingreso *ultimo medio transporte.*
Inconsistenc.

Verificación

Autorización Embarque.

Certificación Embarque.

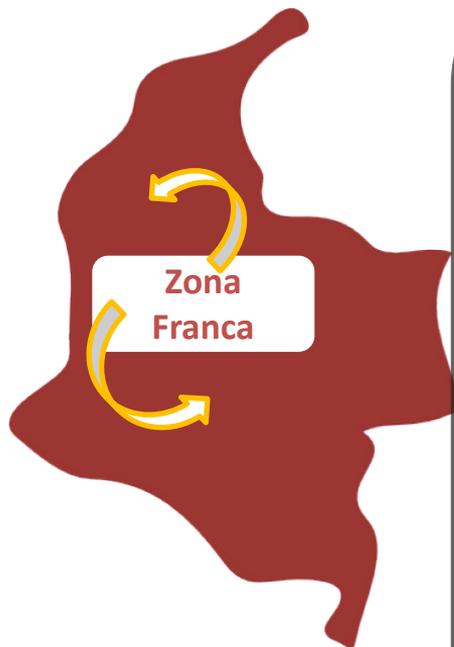
Mismo o diferente lugar

EXPORTACION

- ❑ Empresas y vehículos autorizados por la DIAN. Vehículos propios o vinculados.
 - Zfca costa fuera pueden ser empresas no autorizadas
- ❑ Transportador misma Garantía que tienen para tránsito o operaciones regular, (cubrir también estas operaciones).
- ❑ Adicionalmente garantía a cargo del declarante o del usuario industrial.
 - 150%) del valor de los derechos e impuestos a la importación,
 - Respaldo el pago de los derechos e impuestos a la importación y las sanciones y el cumplimiento de las obligaciones derivadas.
 - Agencia de aduanas con su misma garantía puede respaldar esta operación, (cubrir estas operaciones)
- ❑ Para el traslado en aéreo, el **trayecto nacional y el internacional lo hace la misma empresa** transportadora, el trámite se realizará como un traslado en la misma jurisdicción.
- ❑ Para mercancías nacionales, en libre circulación o producidas en zona franca con componentes nacionales, el traslado de la mercancía no se hará como un tránsito aduanero o una operación aduanera de transporte. Solo con el FMM autorizado por el usuario operador.



Mercancía que sale de una zona franca,
con destino al resto del territorio
aduanero nacional.



- **Importación.** La introducción al TAN de mercancías procedentes de una zona franca
- Regímenes y formalidades aduaneras dispuestas en la regulación aduanera, sin perjuicio del diligenciamiento y autorización del FMM.
- Salida al TAN corresponda de bienes elaborados (100%) con materias primas o insumos nacionales o en libre circulación, será **obligatorio** la elaboración y autorización del **formulario de movimiento de mercancías** y el **certificado de integración**.
- Cuando **haya lugar a la liquidación y pago de impuestos a la importación**, deberá **presentar además la correspondiente declaración de importación**.
- FMM hará las veces de manifiesto de carga.
- La introducción temporal, no es una importación.
- A la realización de inspección previa a la mercancía en zona franca por parte de los importadores o agencias de aduana se le aplicará Decreto 390/16

- ❑ Mercancías que lo requiera, deberá contar con los certificados de inspección sanitarios y fitosanitarios correspondientes. Los productos fabricados en una zona franca que tengan registro sanitario del INVIMA, podrán utilizarlo para obtener el visto bueno.
- ❑ Mercancía importada esté destinada a un importador con instalaciones industriales contiguas a la zona franca, la DIAN establecerá las condiciones y términos de las formalidades aduaneras que deben ser cumplidas para realizar el proceso de desaduanamiento.
- ❑ Mercancía desaduanada: mismas condiciones en la regulación aduanera para que queden o no en libre circulación.
- ❑ El pago de los derechos e impuestos a la importación exigibles en una declaración aduanera de importación sobre mercancías que están dentro de la zona franca, deberá efectuarse a más tardar dentro del mes siguiente de la aceptación de la declaración; de no ser así la declaración aduanera aceptada queda sin efecto y se deberá presentar una nueva declaración.
- ❑ Zfcas costa afuera. Las importaciones temporales (bienes de capital u otro tipo de mercancías) realizadas antes de obtener la declaratoria de existencia como Zona Franca, podrán finalizar la modalidad o régimen con la reexportación de la mercancía a dicha zona franca.

Mercancía de una zona franca, con destino al resto del TAN

BASE GRAVABLE DERECHOS DE ADUANA

- ❑ **Valor en aduana.** Las mercancías que se importen desde una zona franca, incluidos los productos obtenidos en dicha zona, deben valorarse en el estado en que estén, considerando el valor total de las mercancías tal como se importan (Acuerdo Valoración OMC).
- ❑ **Base Gravable** para Derechos de Aduana de mercancías transformadas, elaboradas, manufacturadas o remanufacturadas, procesadas, acondicionadas o reparadas en zona franca por un proceso industrial.
 - ❑ Valor FOB bienes y de las materias primas e insumos extranjeros que hace parte o participan de proceso productivo del bien final.
 - + Gastos de entrega hasta el **lugar de importación** en el TAN
(lugar en el que la mercancía deba ser sometida por primera vez a formalidades aduaneras en un país de la CAN)
- ❑ Las **mercancías al amparo de acuerdos comerciales** vigentes, incorporadas en el producto terminado **mantienen su carácter de originarias** a efectos del pago de los derechos de aduana.
- ❑ Subpartida arancelaria del bien final en bienes producidos en zona franca
- ❑ Materias primas o insumos que se encuentren incluidos en el Sistema Andino de Franjas de Precios, deberán liquidarse los derechos de aduana correspondientes a las subpartidas arancelarias de las materias primas o insumos extranjeros que participen en su fabricación.
- ❑ Otros impuestos a la importación, base y tarifa según lo establezca la normatividad

Artículo 459 E.T.

Regla General. La base gravable, sobre la cual se liquida el impuesto sobre las ventas en el caso de las mercancías importadas, será la misma que se tiene en cuenta para liquidar los derechos de aduana, adicionados con el valor de este gravamen.

Mercancías cuyo **valor involucre** la prestación de un servicio o resulte incrementado por la **inclusión del valor de un bien intangible**, la base gravable será **determinada aplicando las normas sobre valoración aduanera** (Acuerdo de Valoración de la OMC)

Base Gravable productor producidos Zona Franca.

La base gravable en la importación de productos terminados producidos en zona franca **con componentes nacionales exportados**, será igual a:

La base gravable, sobre la cual se liquida el impuesto sobre las ventas en el caso de las mercancías importadas, será la misma que se tiene en cuenta para liquidar los derechos de aduana, adicionados con el valor de este gravamen.

+ **adicionado el valor de los costos de producción.**

sin descontar el valor del componente nacional exportado.

No Aplica para sociedades ya declaradas o en trámite de declaratoria a 31 diciembre 2012. Igualmente para aquellas que a dicho fecha ya estaban calificadas o que se califiquen en el futuro en zonas francas ya declaradas (Ley 1607/12).

CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN

- ❑ El usuario operador aprobará el certificado de integración del producto terminado, elaborado por el usuario industrial.

- ❑ El certificado indicará:
 - las mercancías nacionales, extranjeras o en libre circulación utilizadas en la fabricación del bien final y/o en la prestación del servicio,
 - las mercancías de acuerdos comerciales. (conservar pruebas origen)
 - los demás componentes nacionales: materias primas e insumos, mano de obra, costos indirectos, incorporados al producto y margen de utilidad,
 - La suma de los componente dan como resultado el 100% del valor del bien final.

- ❑ Certificado constituirá documento soporte de la declaración aduanera de importación

- ❑ MinCit y la DIAN determinarán el contenido.

- ❑ Certificados de integración de los bienes que salgan definitivamente hacia otros países, o hacia otras Zonas Fcas

- ❑ Salida de **mercancías suministradas a los pacientes** para su ayuda post-quirúrgica o para algún tratamiento médico complementario o que se implanten a un paciente.

- ❑ **Diligenciamiento de FMM consolidado por tratamiento realizado al paciente:**
 - Insumos, medicamentos y dispositivos médicos, incluidas las prótesis, de procedencia extranjera,
 - **Relación directa con el tratamiento realizado**
 - **Formulario de movimiento de mercancías**, el cual hará las veces de **declaración de importación**.
 - Conservación de los **soportes** correspondientes asociados al **tratamiento médico realizado**.
 - Cuando se **suministren a un paciente residente en el TAN** y estén **sujetos al pago** de derechos e impuestos a la importación, se deberá **presentar la declaración aduanera de importación** por parte del usuario industrial,
 - **Término mes siguiente** de la autorización del FMM que ampara la salida de las mismas, so pena sanciones a que hubiere lugar.

Salida temporal desde zona franca.

El usuario operador podrá autorizar la **salida temporal** de una Zfca con destino al resto del TAN de:

- ❑ Materias primas, insumos y bienes intermedios para realizar pruebas técnicas o parte del proceso industrial de bienes o servicios; o bienes terminados para realizar pruebas técnicas en desarrollo de las actividades para las cuales fue calificado o autorizado el usuario.
 - El término no podrá exceder de (6) meses, prorrogable (3) meses.
- ❑ Bienes de capital, equipos, herramientas, partes o sus repuestos, y demás mercancías que lo requieran, para su reparación, revisión, mantenimiento, pruebas técnicas, análisis o procesos de certificación.
 - El término máximo (3) meses prorrogables término igual.
- ❑ Equipos y dispositivos médicos.
 - Suministrados temporalmente a los pacientes para su ayuda post-quirúrgica, para algún tratamiento médico complementario o pruebas de diagnóstico que tengan relación directa con el tratamiento realizado dentro de la zona franca.
 - Para atender emergencias causadas por desastres y calamidades públicas, y que se entreguen a las entidades de beneficencia que estén atendiendo la situación.
 - El plazo: condiciones del tratamiento médico, de la necesidad previamente justificada o de la emergencia que se va a atender.

Salida temporal desde zona franca.

- ❑ El FMM amparará la permanencia de las mercancía dentro del TAN
- ❑ El no retorno de las mercancías implica la finalización de la operación bajo un régimen de importación definitiva en el TAN con el pago de los derechos e impuestos que correspondan sin perjuicio de la sanción prevista.
- ❑ Operaciones realizadas por sociedades de economía mixta del orden nacional, vinculadas al Mindefensa, que sean usuarios calificados de zona franca y cuyo objeto social es el ensamble, reparación, mantenimiento y fabricación de naves o aeronaves o de sus partes, el término de permanencia fuera será conforme a lo señalado en el contrato.
- ❑ Para zonas francas costa afuera, se considera salida temporal de mercancías y equipos de la zona franca:
 - Salidas por condiciones de seguridad, contingencias, mal tiempo sea necesario resguardarlas en un lugar seguro.
 - Diligenciar y autorizar el correspondiente formulario de movimiento de mercancías.
 - La mercancía debe reingresar a zona franca una vez se superen las condiciones que dieron lugar a su salida temporal.



Mercancía de una zona franca, con destino al resto del TAN

PROCESAMIENTO PARCIAL POR FUERA DE ZONA FRANCA

Condiciones:

- ❑ Debe corresponder a actividades que fomenten el encadenamiento productivo,
- ❑ No superior al 40% del costo de la producción total de los bienes o servicios en el año fiscal.
- ❑ El usuario industrial identificar en su contabilidad los costos asociados al proceso industrial que se generen en el TAN.
- ❑ Los usuarios autorizados o calificados antes de la entrada en vigencia del Decreto podrán realizar procesamiento parcial por fuera de la zona franca en un porcentaje mayor.
 - El usuario operador deberá presentar ante la DIAN un informe semestral (DIAN reglamentará contenido) sobre los usuarios calificados o autorizados con procesamiento por encima del límite.
 - Si se otorga prórroga a zona franca, a partir de ese momento deben ajustarse al límite del 40%.
- ❑ Para los usuarios que se autoricen o califiquen después de la entrada en vigencia del Decreto, la DIAN podrá excepcionalmente autorizar temporalmente en casos de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente justificados un procesamiento parcial por fuera de la zona franca en un porcentaje superior al 40%.

Mercancía de una zona franca, con destino al resto del TAN

OPERACIÓN ESPECIAL DE INGRESO AL TAN

Solicitud de Operación Especial de Ingreso resto mundo al TAN

TEMPORAL

Solicitud de Operación Especial de Ingreso de Zona Franca al TAN

- o Mercancías que ingresan **de Resto Mundo a de Zona Franca** al TAN

Objeto: ingreso de

- o **aeronaves o embarcaciones** marítimas o fluviales para ser objeto de procesos de acondicionamiento, mantenimiento o reparación de aeronaves o embarcaciones marítimas o fluviales **en el TAN**
- o **partes y/o repuestos** para tal fin

Operación Especial de Salida Definitiva al resto mundo. **(Salida de nave o embarcación)**

- o Mercancías que **ingresan de Zona Franca** al TAN

Objeto: ingreso de **partes y/o repuestos** para ser objeto de procesos de acondicionamiento, mantenimiento o reparación de aeronaves o embarcaciones marítimas o fluviales **en el TAN**



Operaciones entre zonas francas

- ❑ **Respecto de las mercancías que estén en una zona franca**, los usuarios industriales de bienes, de servicios y los comerciales, ubicados o no en la misma zona franca, podrán celebrar entre sí **negocios jurídicos relacionados con las actividades para las cuales fueron calificados** y según el tipo de usuario de que se trate.
- ❑ El movimiento de mercancías entre zonas francas **puede** corresponder igualmente a **negocios jurídicos de terceros**, respecto de mercancías que se encuentren a cargo de un usuario de zona franca en razón al desarrollo de las operaciones que puede realizar de acuerdo a la calificación o autorización otorgada.
 - El usuario industrial o comercial de zona franca deberá **aportar el documento comercial que ampare la operación** y donde el **tercero instruye** al usuario sobre la remisión de la mercancías a otra zona franca, como documento soporte del FMM.
 - Cumplimiento formalidades para la salida, traslado e ingreso de la mercancía.
- ❑ Se deben cumplir las disposiciones que el E.T. y el ordenamiento jurídico establezca según la operación.
- ❑ Los movimientos de mercancías dentro de la misma zona franca, requieren también el diligenciamiento y autorización del FMM

Operaciones entre Zonas Francas

Entrega y recepción de carga desde Zna Fca, hacia otra Zna Fca o depósito habilitado

- ❑ Traslado en la misma jurisdicción, iguales formalidades y condiciones para autorizar y ejecutar el traslado de mercancías de zona franca a su lugar de embarque en la misma jurisdicción.
 - El depósito o en la zona franca, confrontará cantidad de bultos y el peso con lo consignado en la planilla de traslado, verificando el estado de los bultos y de los dispositivos electrónicos.
 - Planilla de recepción se deben registrar los resultados de la verificación, la fecha y hora en que fue puesta a disposición, así como la fecha y hora real de recepción de la carga.
 - La planilla de recepción elaborarse dentro de las (12) horas siguientes a la fecha y hora en que la carga queda a disposición. Grandes volúmenes de carga o de carga a granel, el plazo máximo será de (5) días calendario.

- ❑ Traslado en diferente jurisdicción, iguales formalidades y condiciones para autorizar y ejecutar el traslado de mercancías de zona franca a su lugar de embarque en diferente jurisdicción.

- ❑ Traslado de mercancías para la exhibición en un evento en una zona franca transitoria, igual procedimiento de traslado en misma o diferente jurisdicción.

- ❑ Tratándose de mercancías nacionales, en libre circulación o producidas en zona franca con componentes nacionales, el traslado lo autoriza el usuario operador mediante FMM.



Otras disposiciones

- ❑ La salida de mercancías de una zona franca con destino a estos Deptos, requerirá de la autorización del usuario operador a través del FMM y de la autoridad aduanera de la jurisdicción de la zona franca de que se trate.
- ❑ El usuario industrial de una zona franca permanente especial, o el usuario calificado de la zona franca debe realizar el procedimiento para traslado de mercancías entre zonas francas.
- ❑ El ingreso de la mercancía a dichos deptos, se realizará de conformidad con las normas que la regulación aduanera establezca para dichos lugares, como puerto libre o como zonas aduaneras de régimen especial.



Obligaciones asociadas a las operaciones de comercio exterior

Del Control y la fiscalización en las operaciones de comercio exterior

Tipo	Obligaciones	Faltas administrativas
COMPETENCIA DIAN.		
Obligaciones asociadas a las operaciones de comercio exterior		
Usuarios operadores y administradores	Decreto Z.Fca	INFRACCIONES Sanción Cancelación Sanción Multa Sanción Amonestación
Usuarios industriales y comerciales	Decreto Z.Fca	INFRACCIONES Sanción Cancelación Sanción Multa Sanción Amonestación
Transportador, del agente aeroportuario, del agente marítimo, agente terrestre, agentes de carga internacional, operadores de transporte multimodal, depósitos habilitados, titulares de puertos, agencias de aduana	Decreto Z.Fca	INFRACCIONES Sanción Cancelación Sanción Multa Sanción Amonestación
Obligaciones asociadas importador, exportador o declarante en regímenes aduaneros.	Decreto 390/2016	INFRACCIONES Sanción Multa Sanción Amonestación
Decreto 390 de 2016. Las disposiciones relativas a controles aduaneros, disposiciones generales del régimen sancionatorio, causales de aprehensión y decomiso de las mercancías, procedimientos administrativos, protección a la propiedad intelectual y notificaciones.		



Transitorios, vigencias y derogatorias

- ❑ Los procesos administrativos en curso ante la DIAN se registrarán por las normas vigentes al tiempo de su iniciación, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 153 de 1887, modificado por el artículo 624 de la Ley 1564 del 2012. En consecuencia, los recursos interpuestos, la práctica de pruebas decretadas, las diligencias iniciadas, los términos que hubieren comenzado a correr, los incidentes en curso y las notificaciones que se estén surtiendo, se registrarán por la norma vigente cuando se interpusieron los recursos, se decretaron las pruebas, se iniciaron las audiencias o diligencias, empezaron a correr los términos o comenzaron a surtir las notificaciones. Una vez concluida la etapa procesal iniciada en vigencia de la norma anterior, a la etapa procesal siguiente se le aplicará el presente Decreto.

- ❑ La vigencia del presente Decreto iniciará una vez transcurridos quince (15) días comunes, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial (23 diciembre de 2016)
 - vigentes a partir del 7 enero de 2017
 - 180 días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación- 18 Septiembre/2017
 - A partir del 8 de marzo del 2018

- ❑ Transcurridos quince (15) días comunes a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto, quedarán derogadas las siguientes normas:
- ❑ Artículo 392, párrafo 1 del artículo 392-1, artículos 392-2 a 392-3, 393-5, 393-7 a 393-25, 393-27 a 393-33, literales m, o, p, q, r, s, t, u, v, x, aa, bb, cc del artículo 409, literales e, j, r, s, u, v, w del artículo 409-1, 410-6 a 410-10, numerales 1.1, 1.6 a 1.12, 1.14, 1.16 a 1.19 del artículo 488, numerales 1.4, 1.5, 2.1 del artículo 489 del **Decreto 2685 de 1999**, y los **Decretos 1767** de 2013, **753** de 2014, **2682** de 2014, **1300** de 2015, **2129** de 2015, **1275** de 2016 y **1689** de 2016.
- ❑ Este Decreto regula íntegramente las materias previstas en él, por consiguiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 153 de 1887, en concordancia con los numerales 2 y 3 del artículo de vigencias, quedan derogadas todas las disposiciones de naturaleza reglamentaria sobre zonas francas.



Contribuir es Construir

GRACIAS iii